

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓNAINSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-16353/26.

Visto el expediente AT-16353/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:  
- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.  
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)  
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 6 – PARCELA 104  
Término municipal afectado: BARBATE  
- Finalidad: Sturación del transformador

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:**

- Retirada del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación CTI-60328, para su sustitución, en el cual se instalará:
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos puentes de MT y de BT.
- 3 nuevos fusibles APR de 16 A.

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Potencia CT
1	CTI-60328	Coordenadas UTM29 – ETRS89 X=235.570 Y=4.011.356 Huso 30	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400	TR1: 160

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrico de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciséis de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

**Nº 46.785**

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ**

Convenio o Acuerdo: EMPRESA DE SERVICIOS MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE (EMADESA)

Expediente: 11/01/0065/2026

Fecha: 30/03/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: SANCHEZ M PILAR DE SOLA

Código 11003582012003.

Visto el texto del Acuerdo de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EMADESA, suscrito por la representación de la empresa y la representación de los Trabajadores y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 17-03-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 Y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EMADESA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 30 de marzo de 2026. El delegado territorial de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Daniel Sánchez Román. Firmado.

TEXTO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMADESA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA

San Roque, a 10 de marzo de 2026

Reunidos:

Los miembros de la Comisión Negociadora en las instalaciones de Emadesa: Por parte de la Representación de la Empresa:

- Doña Belén Jiménez Mateo, en calidad de consejera delegada de EMADESA.
- Don Oscar Ledesma Mateo, en calidad de consejero delegado de EMADESA.
- Don Jorge Jiménez Serrano, en calidad de consejero delegado de EMADESA.

Por parte de los Representantes de los Trabajadores:

- D. Alberto Fernández Andana, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)
- D. Juan Manuel Torres Vázquez, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)
- D. Iván Villalba Palma, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)
- D. Miguel González Vázquez, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)
- D. José Romero González, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)
- D. José Luis Gómez Millán, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)
- D. Sergio Sánchez Romero en calidad de representación de los trabajadores (UGT.)
- D. Juan José Barreno Ocaña en calidad de representación de los trabajadores (UGT.)
- D. Ezequiel Ocaña Ruiz en calidad de representación de los trabajadores (UGT.)

ASESORES

- Doña Laura Mayo López Guerrero. Asesora Sindical (CC.OO.)
- Don Juan Carlos Crespo Sánchez. Asesor Sindical (CC.OO.)

ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Convenio Colectivo de EMADESA

ARTÍCULO 24 GUARDIA:

Todo el personal que esté sujeto al presente Convenio podrá realizar el servicio de guardia, el cual será preferentemente voluntario, pero obligatoriamente deberá ser cubierto.

El retén de guardia deberá ser rotativo por los empleados que opten realizar el servicio. El cuadrante del servicio de guardia se confeccionará mediante sorteo a finales del año para el siguiente año donde participarán de forma equilibrada tanto el personal del Ayuntamiento como de las distintas Empresas municipales.

Todos los trabajadores que accedan al servicio de guardia han de ser indefinidos en la empresa.

El servicio de guardia será preferentemente voluntario.

Los empleados adscritos a este servicio en calidad de oficial 1º y 2º, peón, ayudante o similar percibirán la cantidad de 213,37 € quincenales cuando realicen dichas funciones.

El primer servicio diario prestado fuera de la jornada laboral se abonará con un importe fijo de:

- 98,08 € para el Grupo 4, Subgrupos B y C (Oficiales 1º y 2º).
- 89,52 € para el Grupo 5, Subgrupo B (Ayudantes y peones).

Si dicho servicio se prolongara más allá de cuatro horas, a partir de la quinta hora realizada fuera de la jornada laboral se abonará por hora trabajada siendo:

- 24,52 € para el Grupo 4, Subgrupos B y C (Oficiales 1º y 2º).
- 22,38 € para el Grupo 5, Subgrupo B (Ayudantes y peones).

Si el servicio se prolongara hasta las tres de la madrugada, el empleado tendrá derecho a no asistir a su puesto de trabajo al siguiente día, sin que ello implique falta de asistencia.

El servicio de guardia se encargará de atender los casos de urgencia y los imprevistos que no puedan esperar al día siguiente.

Cada quincena se nombrará a un jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 698,84 € en la quincena en que se encuentren de guardia.”

Las horas programadas realizadas durante el servicio de guardia se abonarán conforme al artículo 23 del Convenio Colectivo de EMADESA.

Se establecen las siguientes cantidades a percibir en función de la permanencia a cada uno de los grupos definidos en el artículo 9:

- Grupo 1: 25 €
- Grupo 2: 22 €
- Grupo 3: 16 €
- Grupo 4: 14 €
- Grupo 5: 14 €

Se añade por acuerdo de las partes que las horas programadas realizadas durante el servicio de guardia se abonarán el 30 % del total de las horas realizadas al precio de horas de guardia correspondiente a cada categoría.

Dichas horas se retribuirán conforme a los siguientes importes:

- 24,52 € para el Grupo 4, Subgrupos B y C (Oficiales de 1.ª y 2.ª).
- 22,38 € para el Grupo 5, Subgrupo B (Ayudantes y peones).

ARTÍCULO 36. AYUDAS ECONÓMICAS:

Techo de gasto social: el máximo que cada empleado público podrá recibir como ayuda social por todo tipo de prestaciones será de 600 euros al año.

La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las ayudas sociales según la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Natalidad	Máximo 600 €
Matrimonio, o P. De Hecho	Máximo 600 €
Guardería, Infantil y Primaria	Máximo 600 €
ESO	Máximo 600 €
Bachiller	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios dentro de la comarca	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios fuera de la comarca	Máximo 600 €
Escuela Oficial de Idiomas	Máximo 600 €

Las ayudas de estudios mencionadas arriba se aplicarán para hijos que convivan con el progenitor empleado público y que no tengan ingresos económicos. En caso de que ambos progenitores sean empleados públicos, sólo se concederá la ayuda a uno de ellos.

2º. Se establece a modo de prestación una ayuda de estudios consistente, en el primer año en el abono del 30 % de la matrícula y libros de texto, para la realización, por el propio empleado, de estudios oficiales y relacionados con la función pública y puesto de trabajo (incluidos másteres o estudios equivalentes con una cuantía máxima anual de 1.800 €). Todos los estudios, y en cualquiera de sus modalidades, ya sea presenciales o vía internet, habrán de cursarse en centros públicos o concertados.

Para los años posteriores se abonará el porcentaje de los créditos superados el año anterior, para matrícula y libros de texto. (Ej. Matriculado de 50 créditos el año anterior y superados 40 créditos, esto supone el 80%, pues se abonará el 80% de matrícula y libros de texto). En el supuesto de que no existan créditos para los estudios concedidos, se tendrá que superar el curso académico. La mencionada ayuda se concederá previa presentación de la documentación acreditativa.

3º. Previa presentación del correspondiente certificado oficial de minusvalía, con incapacidad mínima de un 33 por ciento, se concederá una ayuda económica mensual, de 165 €, revisable anualmente, a los empleados que acrediten tener familiares que convivan con ellos, en tal situación y que no perciban ingresos económicos.

4º. Será objeto de estudio a través de la Comisión Paritaria todas las situaciones especiales que afecten a este capítulo.

Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

Ayuda médica, protésica y odontológica.

1.- Prótesis dentaria:

CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura completa	Máximo 600 €
Dentadura superior	Máximo 600 €
Dentadura inferior	Máximo 600 €
Empastes u obturaciones	Máximo 600 €
Implantes osteointegrados	Máximo 600 €
Ortodoncia	Máximo 600 €

2.- Prótesis oculares:

Gafas (montura y cristales)	Máximo 600 €
Lentillas	Máximo 600 €

3.- Prótesis auditivas y de fonación:

Audífonos	Máximo 600 €
-----------	--------------

4.- Intervenciones:

Periodoncia	Máximo 600 €
Intervenciones oculares	Máximo 600 €

5.- Otras prótesis no quirúrgicas

Calzado corrector	Máximo 600 €
Plantillas/fajas ortopédicas etc.	Máximo 600 €

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de dos años. Durante este periodo de tiempo, cada trabajador y los familiares que tengan derecho a estas ayudas, podrán disfrutar el tope máximo establecido para cada modalidad, ya sea en una sola petición o en varias.

En el supuesto de rotura de gafas, siempre y cuando quede demostrado que es a consecuencia del ejercicio profesional, se abonará una vez más.

Se entiende que cada trabajador tendrá que demostrar fehacientemente que la rotura se ha debido al ejercicio de su actividad laboral.

ARTÍCULO 37. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En los casos de incapacidad temporal por accidente no laboral y por enfermedad común, la empresa abonará un complemento que garantice el 100 % de todos los conceptos salariales de la nómina del mes anterior a la baja, a partir del primer día de la incapacidad temporal, dicho acuerdo queda modificado siendo su efecto retroactivo del 1 de enero 2026.

Las prestaciones por incapacidad temporal se suspenderán en los casos siguientes:

- Que el trabajador/a realizara actividades incompatibles con su baja médica.
- Que el trabajador/a se negase a pasar revisión a cargo del servicio médico de la Empresa.

ARTÍCULO 40. PÓLIZAS DE SEGUROS.

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro que garantice a los trabajadores y trabajadoras o sus herederos una indemnización en el caso de fallecimiento, gran invalidez o invalidez permanente absoluta producida por accidente de trabajo o circulación “in itinere”.

En caso de fallecimiento el capital asegurado será de 20.000 €.

En el caso de Gran invalidez o invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad común, el capital asegurado será de 15.000 €.

En caso de Invalidez permanente total, la Empresa aplicará lo establecido a la legislación vigente, siendo ésta la que se expone a continuación:

“Por declaración de gran incapacidad, incapacidad permanente absoluta o total de la persona trabajadora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2, cuando no sea posible realizar los ajustes razonables por constituir una carga excesiva para la empresa, cuando no exista un puesto de trabajo vacante y disponible, acorde con el perfil profesional y compatible con la nueva situación de la persona trabajadora o cuando existiendo dicha posibilidad la persona trabajadora rechace el cambio de puesto de trabajo adecuadamente propuesto.

Para determinar si la carga es excesiva se tendrá particularmente en cuenta el coste de las medidas de adaptación en relación con el tamaño, los recursos económicos, la situación económica y el volumen de negocios total de la empresa. La carga no se considerará excesiva cuando sea paliada en grado suficiente mediante medidas, ayudas o subvenciones públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las empresas que empleen a menos de 25 personas trabajadoras se considerará excesiva la carga cuando el coste de adaptación del puesto de trabajo, sin tener en cuenta la parte que pueda ser sufragada con ayudas o subvenciones públicas, supere la cuantía mayor de entre las siguientes:

1.<sup>a</sup> La indemnización que correspondiera a la persona trabajadora en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.

2.<sup>a</sup> Seis meses de salario de la persona trabajadora que solicita la adaptación.

La persona trabajadora dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la fecha en que se le notifique la resolución en la que se califique la incapacidad permanente en alguno de los grados citados en el párrafo primero de esta letra n) para manifestar por escrito a la empresa su voluntad de mantener la relación laboral.

La empresa dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que se le notifique la resolución en la que se califique la incapacidad permanente, para realizar los ajustes razonables o el cambio de puesto de trabajo. Cuando el ajuste suponga una carga excesiva o no exista puesto de trabajo vacante, la empresa dispondrá del mismo plazo para proceder a la extinción del contrato. La decisión será motivada y deberá comunicarse por escrito a la persona trabajadora.

Los servicios de prevención determinarán, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y previa consulta con la representación de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales, el alcance y las características de las medidas de ajuste, incluidas las relativas a la formación, información y vigilancia de la salud de la persona trabajadora, e identificarán los puestos de trabajo compatibles con la nueva situación de la persona trabajadora.»

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguros que cubra responsabilidad civil y defensa criminal para todo el ámbito de actividad de la empresa.

**APROBACIÓN DE LAS SUBIDAS SALARIALES AÑO 2025 Y 2026 CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 14/2025 DE 02 DE DICIEMBRE EN LA EMPRESA EMASESA.**

La dirección de la empresa obedeciendo al Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, acuerda aplicar las subidas salariales en la empresa Emadesa conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto, siendo éstas las que se transcriben:

“De manera más precisa, en 2025 se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Y para 2026 se establece una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.”

**SEGUNDO:** Remisión y Registro del acuerdo.

Autorizar a EL Departamento de Personal y RRHH de Emadesa para que proceda al registro del presente acuerdo en la plataforma REGCON en el plazo máximo de quince días desde la firma del mismo, así como para realizar cuantos trámites sean necesarios para su depósito y publicación ante la autoridad laboral competente.

**TERCERO:** Entrada en vigor del acuerdo.

Las partes negociadoras acuerdan que estas modificaciones de los artículos redactados anteriormente que afectan al convenio colectivo de EMASESA, tengan efectos retroactivos desde el 01 de enero 2026

Y sin más puntos que tratar se levanta la presente acta de texto modificado en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento, quedando firmada por ambas partes.

Por parte de la Empresa:

Doña Belén Jiménez Mateo. Firmado. Don Oscar Ledesma Mateo. Firmado.

Don Jorge Jiménez Serrano. Firmado.

Por parte de los Representante de los trabajadores:

Votos a favor:

D. Alberto Fernández Andana, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.), Iván Villalba Palma, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.), Miguel González Vázquez en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.), D. José Romero González, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.), D. José Luis Gómez Millán, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.), D. Sergio Sánchez Romero en calidad de representación de los trabajadores (UGT.), D. Juan José Barreno Ocaña en calidad de representación de los trabajadores (UGT.), D. Ezequiel Ocaña Ruiz en calidad de representación de los trabajadores (UGT)

Abstención: D. Juan Manuel Torres Vázquez, en calidad de representación de los trabajadores (CC.OO.)

Firmas.

Nº 57.179

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

El programa de Huertos Educativos de la Diputación Provincial de Cádiz se inició en el curso 2009-2010, coincidiendo con la puesta en marcha del equipamiento de Educación Ambiental “La Casa de Colores” ubicada en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero en Jerez de la Frontera desde donde se coordina. El programa pretende acercar a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general, la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria, facilitando a los centros educativos y asociaciones, que lo solicitan, la cobertura necesaria para crear en sus instalaciones huertos con finalidades educativas.

Desde la Diputación Provincial de Cádiz se apoya la creación de los huertos educativos mediante la dotación de un conjunto básico de herramientas, abono, sustrato, plántones de temporada (otoño-invierno y primavera-verano) y asesoramiento agroecológico técnico pedagógico. Hasta la fecha se han adherido al Programa de Huertos Educativos de la Diputación un total de 311 centros educativos y 21 asociaciones/fundaciones sin ánimo de lucro.

En la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día 16 de diciembre de 2020, se dio cuenta de la Estrategia de Actuación 2020-2024 del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, donde se incardinan los Programas de Educación Ambiental y Transición Ecológica, destinados a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

Desde este Área se quiere continuar con el apoyo a los huertos educativos en la provincia, por lo que se publican estas Bases para premiar, reconocer y difundir la labor que los centros educativos y las asociaciones sin ánimo de lucro están llevando a cabo a través de sus proyectos en torno al huerto, a través del cual fomentan valores, principios medioambientales y de consumo responsable.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las Bases objeto de este informe, redactadas por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, regulan, amplia y detalladamente la citada Convocatoria y en lo no previsto en las mismas se estará a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas definitivamente el 17 de marzo de 2026 y publicadas en el BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2026

**SEGUNDO.- ÁMBITO OBJETIVO.**

Las Bases objeto de este informe regulan la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la quinta edición del Concurso “Premio Provincial al Mejor Huerto Educativo”, para el año 2026. Se pretende con este concurso el desarrollo y fomento de los huertos educativos en la provincia de Cádiz como herramienta de aprendizaje desde la Educación Ambiental, acercando a los participantes los valores medioambientales de la cultura agroecológica sin perder de vista los principios y valores éticos y de consumo responsable.

**TERCERO.- ÁMBITO SUBJETIVO.**

Podrán presentarse a este concurso los centros de enseñanza públicos, concertados y privados así como los centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios/as. También podrán participar aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones) de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz correspondiente, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, el fomento de la biodiversidad, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas socialmente vulnerables. Los centros y entidades participantes en el concurso habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Que hayan participado al menos una vez en el Programa de Huertos Educativos de la Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Que cumplan con los fines y objeto de las Bases que rigen el premio.

#### CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR E INTERPRETAR LAS BASES

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

En el ejercicio de sus funciones, el Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellas dudas que se puedan plantear en aplicación de las mismas.

#### QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento se iniciará mediante la oportuna solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud que figura como Anexo I de las Bases, estando disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos y entidades sociales solo podrán presentar su solicitud de participación a una única categoría.

2. El plazo para la presentación de la inscripción se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de 20 días hábiles conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción presentadas fuera de plazo quedaran excluidas del procedimiento y no tendrán posibilidad de participar en el concurso.

3. Posibilidad de ampliación de plazos: Cuando una incidencia técnica o causa mayor, que pueda demostrarse de forma fehaciente, haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, se podrá conceder de oficio o a petición de parte interesada, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante notificación en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejara en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Instrucción del procedimiento: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Educación Ambiental la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de participante, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

6. Fase de resolución: El órgano competente para resolver es el Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía., que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Resolución debidamente motivada.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de un mes tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ser ampliado quince días naturales más, mediante resolución motivada del órgano resolutorio conforme al art. 21 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación.

#### SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### CONCLUSIÓN

En razón a lo expuesto, la persona informante considera, desde un punto de vista jurídico, que las Bases que se unen a este informe junto con sus Anexos, reguladoras

de la convocatoria pública de la quinta edición del concurso “Premio Provincial al Mejor Huerto Educativo”, para el año 2026, pueden ser objeto de aprobación por el Diputado-Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

El presente informe se somete a cualquier otro que pudiera estar mejor fundado en derecho. vengo en RESOLVER,

Visto que el programa de Huertos Educativos de la Diputación Provincial de Cádiz se inició en el curso 2009-2010, coincidiendo con la puesta en marcha del equipamiento de Educación Ambiental “La Casa de Colores” ubicada en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero en Jerez de la Frontera desde donde se coordina. El programa pretende acercar a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general, la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria, facilitando a los centros educativos y asociaciones, que lo solicitan, la cobertura necesaria para crear en sus instalaciones huertos con finalidades educativas.

Visto que desde la Diputación Provincial de Cádiz se apoya la creación de los huertos educativos mediante la dotación de un conjunto básico de herramientas, abono, sustrato, plantones de temporada (otoño-invierno y primavera-verano) y asesoramiento agroecológico técnico pedagógico. Hasta la fecha se han adherido al Programa de Huertos Educativos de la Diputación un total de 311 centros educativos y 21 asociaciones/fundaciones sin ánimo de lucro.

Visto que en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día 16 de diciembre de 2020, se dio cuenta de la Estrategia de Actuación 2020-2024 del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, donde se incardinan los Programas de Educación Ambiental y Transición Ecológica, destinados a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

Desde este Área se quiere continuar con el apoyo a los huertos educativos en la provincia, por lo que se publican estas Bases para premiar, reconocer y difundir la labor que los centros educativos y las asociaciones sin ánimo de lucro están llevando a cabo a través de sus proyectos en torno al huerto, a través del cual fomentan valores, principios medioambientales y de consumo responsable.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto el informe jurídico emitido por el personal técnico del Área de Transición Ecológica.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de la quinta edición del concurso “PREMIO PROVINCIAL AL MEJOR HUERTO EDUCATIVO”, promovido por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de la Diputación Provincial de Cádiz, para el año 2026, y que se transcriben literalmente en el presente Decreto.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria Pública de la quinta edición del concurso “PREMIO PROVINCIAL AL MEJOR HUERTO EDUCATIVO” para el año 2026, destinado a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y fundaciones de la provincia de Cádiz.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA QUINTA EDICIÓN DEL CONCURSO “PREMIO PROVINCIAL AL MEJOR HUERTO EDUCATIVO 2026”

##### PREÁMBULO

El huerto educativo es el marco idóneo donde tienen cabida temas como el consumo responsable, la alimentación, los residuos orgánicos, el reciclaje, la salud, la educación ambiental y valores como el respeto, la tolerancia, la equidad y la solidaridad hacia las personas y el planeta. A través de él se pueden descubrir las relaciones que se establecen entre nuestro modelo de consumo, nuestra salud y sus interacciones con nuestro entorno y se pueden adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para que el alumnado dentro y fuera del marco educativo pueda interactuar en la cotidianidad con estos valores.

El huerto es un sistema formado por una diversidad de elementos abióticos y bióticos, como son el suelo, la temperatura, la humedad, la variedad de seres vivos que podemos encontrar en él, y las relaciones e interacciones que se dan entre ambos.

Cuando pensamos en el trabajo del huerto educativo, estamos pensando en una manera determinada de gestionar ese medio, en un ambiente equilibrado, de usos no perjudiciales para nuestro entorno, en la diversificación y protección de cultivos, en la conservación de las aguas y los suelos, en definitiva, pensamos en una agricultura respetuosa con el medio ambiente.

El trabajo en el huerto educativo facilita el desarrollo de una práctica educativa acorde con los fines, los objetivos y contenidos de la Educación Ambiental.

El programa de Huertos Educativos de la Diputación Provincial de Cádiz se inició en el curso escolar 2009 - 2010, coincidiendo con la puesta en marcha del equipamiento de Educación Ambiental “La Casa de los Colores” ubicada en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero en Jerez de la Frontera desde donde se coordina. El programa pretende acercar a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general, la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria, facilitando a los centros educativos, asistenciales, asociaciones y fundaciones, que lo solicitan, la cobertura necesaria para crear en sus instalaciones huertos con finalidades educativas.

Desde la Diputación Provincial de Cádiz se apoya la creación de los huertos educativos mediante la dotación de un conjunto básico de herramientas, abono, sustrato, plantones de temporada (otoño-invierno y primavera-verano) y el asesoramiento agroecológico técnico pedagógico. Desde 2009 hasta la fecha se han

adherido al Programa de Huertos Educativos de la Diputación un total de 322 centros educativos y 25 asociaciones/fundaciones sin ánimo de lucro.

En el curso escolar actual, 2025 – 2026, el programa “huertos educativos” cuenta con la participación de 119 centros y colectivos, suponiendo un récord de participación con respecto a todos los años de funcionamiento.

El Área de Transición Ecológica quiere fomentar y consolidar el trabajo que se realiza en los huertos educativos de la provincia, por lo que se publica esta convocatoria para premiar, reconocer y difundir la labor que los centros educativos y las asociaciones sin ánimo de lucro están llevando a cabo en torno a sus proyectos de huertos, a través de los cuales fomentan valores y principios medioambientales, de consumo responsable, alimentación saludable y sostenible.

Con este planteamiento se convoca la quinta edición del concurso “Premio Provincial al Mejor Huerto Educativo” con arreglo a la siguiente

#### CONVOCATORIA

##### 1. MARCO NORMATIVO.

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de las presentes estipulaciones, que se rigen por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2026, siendo definitivas tras su publicación en el BOP no 53 de 19 de marzo de 2026.

##### 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente documento tiene por objeto establecer las estipulaciones que regulan la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la quinta edición del concurso “Premio Provincial al Mejor Huerto Educativo”.

Se pretende con este concurso el desarrollo y fomento de los huertos educativos en la provincia de Cádiz como herramienta de aprendizaje desde la educación ambiental, acercando a los participantes los valores medioambientales de la cultura agroecológica sin perder de vista los principios y valores éticos de un consumo responsable, y una alimentación saludable y sostenible.

##### 3. ENTIDADES DESTINATARIAS Y REQUISITOS

Podrán presentarse a este concurso los centros de enseñanza públicos, concertados y privados, así como los centros asistenciales que trabajan competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con las personas usuarias, que tengan su sede en la provincia de Cádiz. También podrán participar aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones) con sede en la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz correspondiente, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, el fomento de la biodiversidad, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales, y el apoyo a personal socialmente vulnerables.

Los centros y entidades participantes en el concurso habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Que hayan participado al menos una vez en el Programa de Huertos Educativos de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Que cumplan con los fines y objeto de esta convocatoria.

##### 4. CATEGORÍAS DEL PREMIO

Se establecen cinco categorías de premio:

1. Educación Infantil.
2. Educación Primaria.
3. Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos y Ed Superior.
4. Educación Especial.
5. Entidades sociales en los que se incluyen las asociaciones y fundaciones

de acuerdo con estas convocatorias.

Para optar a las cuatro primeras categorías del premio los centros educativos deben haber desarrollado a lo largo del curso escolar una experiencia relacionada con el huerto ecológico cuyo objetivo sea generar un proyecto educativo interdisciplinar y transversal, a través del conocimiento y práctica de la agroecología desde la educación ambiental.

En la categoría quinta, podrán optar al premio todas aquellas entidades sociales que hayan desarrollado una experiencia relacionada con la agricultura social y cuyo objetivo sea generar un proyecto educativo, formativo, de inserción laboral, inclusión social o de mejora de la salud física y mental de las personas, a través del conocimiento y práctica de la agroecología desde la Educación Ambiental.

##### 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz., así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación.

Así mismo, se podrá consultar en la página web de la Diputación de Cádiz.: <https://www.dipucadiz.es/transicion-ecologica-y-desarrollo-urbano-sostenible/servicio-de-educacionambiental/>

##### 6. SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN

Los centros y las entidades interesadas en participar en esta edición deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente convocatoria, junto con los Anexos II y III.

La solicitud se dirigirá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz. y se

deberá presentar mediante el procedimiento de tramitación electrónica, a través del formulario específico puesto a disposición de los/as interesados/as en sede electrónica, debiendo estar firmados electrónicamente los documentos que se anexen en el mismo, estando disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es). El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Quienes carezcan de certificado digital podrán realizar el trámite electrónico mediante “Acceso con Cl@ve” disponible en la siguiente dirección URL de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana/>. Para ello deberán registrarse siguiendo los pasos indicados en “Cl@ve permanente”.

El impreso de solicitud llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos y entidades sociales solo podrán presentar su solicitud a una única categoría de premio.

##### 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán ir necesariamente acompañadas de la siguiente documentación:

a) Representación legal. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, deberá presentarse acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo IV (Este documento estará disponible para su descarga en sede electrónica y en el siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/transicion-ecologica-y-desarrollo-urbano-sostenible/servicio-de-educacion-ambiental/>.)

No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

b) Acreditación de inscripción en el registro correspondiente y de objeto social. Las Entidades Sociales (Asociaciones y Fundaciones), deberán presentar, además, estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática “Participación Ciudadana” (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>). Su objeto social debe tener entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales, o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

c) Anexo II: Declaración responsable del no empleo de prácticas y/o sustancias prohibidas en la regulación europea de agricultura ecológica, firmada por la persona Directora del centro educativo o el representante legal de la Entidad Social. Este documento estará disponible para su descarga en sede electrónica y en el siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/transicionecologica-y-desarrollo-urbano-sostenible/servicio-de-educacion-ambiental/>

d) Anexo III: Declaración responsable del cumplimiento de los criterios de valoración, firmada por la persona Directora del centro educativo o el representante legal de la Entidad Social. Este documento estará disponible para su descarga en sede electrónica y en el siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/transicion-ecologica-y-desarrollo-urbano-sostenible/servicio-deeducacion-ambiental/>

e) Documento de evidencias gráficas y documental (fotografías, vídeo del huerto y/o documentos acreditativos). Documento en formato pdf que incluya la evidencia gráfica del apartado con criterio de valoración al que corresponda, indicando en el caso de vídeo el enlace web/link de descarga o para visionar el video/s aportado/s. Las imágenes deberán mostrar que son tomadas en el huerto del centro solicitante. Se recomienda ajustar el contenido y número de las imágenes y el contenido y duración del/los video/s a los criterios que se pretendan justificar.

##### 8. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

El plazo para la presentación de la solicitud, conforme dispone el artículo 30 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de inscripción presentadas fuera de plazo quedarán excluidas por dicho motivo, y no participarán en el concurso que rigen esta convocatoria.

Las solicitudes que presenten alguna deficiencia, se someterán al procedimiento de subsanación descrito en el apartado 9 de la presente convocatoria.

##### 9. MOTIVOS QUE CONLLEVEN UNA POSIBLE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Cuando una incidencia técnica o causa mayor que pueda demostrarse de forma fehaciente haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, se podrá conceder de oficio o a petición de los solicitantes una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones por personal técnico del área, si las mismas no reunieran los requisitos exigidos en el punto 7, se requerirá a la entidad interesada mediante notificación en sede electrónica de la Diputación de Cádiz, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejara en la resolución

del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de un mes tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ser ampliado quince días naturales más, mediante resolución motivada del Órgano competente para resolver conforme al art. 21 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación del plazo, que será notificado a las entidades interesadas, no cabra recurso alguno.

#### 11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

a. Órgano competente para resolver

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. En el ejercicio de sus funciones, interpretará la presente convocatoria y resolverá aquellas dudas que se puedan plantear en aplicación de las mismas.

b. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Persona que ostente la Dirección del Área con competencias en materia de Medio Ambiente o persona que la sustituya.
- Una persona técnica del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Persona asesora técnico-pedagógica del Programa de Huertos Educativos.

Las solicitudes presentadas se evaluarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 12.c “Criterios de Valoración” de esta convocatoria. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada que contendrá la relación de participantes y la valoración obtenida por los/as mismos/as, así como la relación de solicitudes desestimadas y sus causas.

Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. Así mismo, el huerto por el que se opta al premio podrá ser visitado para comprobar en el caso necesario los criterios de valoración susceptibles de ello.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto el personal técnico del Servicio de Educación Ambiental deberá emitir cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de participante, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

En caso de empate entre dos o mas participantes, se entenderá que todos ellos/as serán ganadores/as del premio.

c. Criterios de valoración

Se puntuará cada solicitud con hasta un máximo de 60 puntos y solo se tendrá en cuenta para ello el criterio que este demostrado mediante evidencia grafica (fotografías y/o videos) y/o documental. Los criterios que se establecen para valorar los proyectos que se presenten son los siguientes:

· Participación en el Programa de Huertos Educativos de la Diputación (hasta un máximo de 3 puntos)	
Participación en el curso actual (2025-26)	1 punto
Participación durante 3 cursos o mas	1 punto
Participación en el encuentro de huertos educativos al menos una vez en los últimos 3 años.	1 punto
· Descripción de las zonas de cultivo (hasta un máximo de 4 puntos)	
Suelo directo con zonas de cultivo en lomos accesibles por las personas usuarias (se entenderá por zonas accesibles a espacios de paso de al menos 60 cm de ancho donde se pueda acceder al cultivo de forma cómoda sin pisar dentro del mismo).	1 punto
Bancales accesibles por las personas usuarias (se entenderá por zonas accesibles a espacios de paso de al menos 60 cm de ancho donde se pueda acceder al cultivo de forma cómoda sin pisar dentro del mismo).	1 punto
Macetohuertos (se entenderá por macetohuerto a los recipientes, contenedores, o estructuras donde cultivar en espacios reducidos donde no se disponga de suelo directo).	1 punto
Estructuras verticales (se entenderá por estructuras verticales a las que por sus características puedan servir para el cultivo en contenedores/macetas que estén sujetas a la pared o estructuras permanentes dispuestas en el huerto donde se aproveche la verticalidad para su desarrollo).	1 punto
• Técnicas agroecológicas basadas en la sostenibilidad y el fomento de la biodiversidad (hasta un máximo de 37 puntos)	
a) Técnicas de ahorro de agua en los cultivos (hasta un máximo de 6 puntos)	
Riego por goteo	2 puntos
Uso de técnicas autónomas de riego (vasijas de barro enterradas, uso de botellas para riego por condensación, uso de botellas con cuerda para riego por capilaridad)	1 punto
Utilización de riego automático	2 puntos
Acolchado biodegradable	1 punto

b) Mejoras de suelo y de cultivo (hasta un máximo de 8 puntos)	
Uso de abono verde: plantas de crecimiento rápido que se siembran para mejorar las propiedades físicas del suelo y nutrir los cultivos. Se utilizan fundamentalmente leguminosas, crucíferas y gramíneas. Tras la floración y antes de que se produzca la fructificación se siegan las cubiertas se secan en superficie y posteriormente se entierran. El cultivo de habas, por poner un ejemplo, y su aprovechamiento del fruto, no correspondería a ser abono verde, ya que la planta no ha sido segada antes de su floración ni posteriormente secada e incorporada con el fin del abono verde.	2 puntos
Prácticas de labranza cero o mínima	2 puntos
Asociación de cultivos y/o rotación de cultivo (indicad tipos de asociaciones de cultivo actuales y/o cultivos actuales y anteriores de las rotaciones realizadas en las zonas de cultivo)	2 puntos
Aporte de materia orgánica animal y/o purines vegetales.	2 puntos
c) Control y manejo de plagas (hasta un máximo de 6 puntos)	
Métodos físicos	1 punto
Uso de biopreparados (se entiende por biopreparado cualquier preparación infusión, decocción, maceración o fermentación realizada con plantas, que por sus propiedades actúan como fungicidas, repelentes, insecticidas, para combatir posibles plagas o para prevenir enfermedades, haciendo uso de compuestos naturales que su aplicación preventiva y curativa preserve el ecosistema del huerto).	3 puntos
Asociación de cultivos y uso de plantas aromáticas (indicad tipos de asociaciones y plantas auxiliares utilizadas) (Se entiende por plantas auxiliares las plantas que por sus características alelopáticas y físicas atraigan a fauna auxiliar depredadora de posibles plagas, que ahuyente o haga de planta trampa como control biológico).	2 puntos
d) Mejora de la biodiversidad (hasta un máximo de 11 puntos)	
Uso de setos de flores o uso de flores asociadas al cultivo	3 puntos
Charca o estanque destinado a bebedero y refugio de fauna auxiliar (se entiende por fauna auxiliar a la fauna beneficiosa para el control y equilibrio del ecosistema del huerto, principalmente por ser depredadores, ofrecer un control de insectos plaga y por beneficiar la polinización).	3 puntos
Comederos para aves	1 punto
Hoteles de insectos	1 punto
Recuperación, conservación y utilización de semillas del propio huerto para la preservación del patrimonio genético local.	3 puntos
e) Aprovechamiento de residuos y desechos orgánicos (hasta un máximo de 6 puntos)	
Aporte de materia vegetal seca procedente del huerto o de las propias instalaciones para su uso como acolchado	2 puntos
Compostera	2 puntos
Vermicompostera	2 puntos
• Proyecto educativo con características claves para fomentar la educación para la sostenibilidad. (hasta un máximo de 10 puntos).	
En el proyecto educativo se desarrolla alguna actuación que vincula el huerto agroecológico del centro con la agenda 2030 y los ODS.	2 puntos
Los objetivos del proyecto se alinean con objetivos de la educación ambiental y el entorno socioambiental donde se desarrolla, capacitando a los destinatarios para afrontar problemas, responder a necesidades reales y desarrollar una vida cotidiana sostenible y abordar la problemática asociada al cambio climático.	2 puntos
En el proyecto se implementan herramientas participativas de evaluación continua de los objetivos de carácter ambiental del proyecto.	2 puntos
En el proyecto se promueve el aprendizaje colaborativo, caracterizado por la realización de trabajos en equipo y la cooperación de las personas participantes fomentando el aprendizaje colectivo.	2 puntos
En el proyecto se fomenta el activismo ambiental en los destinatarios mediante la participación u organización de eventos de carácter colectivo internos y externos al centro, y se establecen colaboraciones externas al centro para ello.	2 puntos
• Participación, comunicación y difusión del proyecto (hasta un máximo de 6 puntos).	
Difusión del proyecto en redes sociales, blog y/o web.	2 puntos
Participación de todos los ciclos educativos en el programa/huerto en caso de centros educativos y participación mínima de un 70% de los asociados, en caso de colectivos, en el programa/huerto.	2 puntos
El proyecto ha tenido difusión en medios de comunicación como prensa, radio o televisión.	2 puntos

#### 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Órgano competente para resolver el procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Título de la Convocatoria y ámbito temporal de la misma.
- Relación de participantes y puntuación obtenida por cada uno de ellos.
- Indicación de los proyectos ganadores.

•Relación de solicitudes desestimadas, por no cumplir algún requisito en la convocatoria y no subsanar, indicando el motivo del mismo.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, y en el apartado web del Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial.

13. RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativa mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitar cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

14. NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria pública se publicaran en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. Aquellas resoluciones de trámite se comunicarán a los interesados, notificándose a los mismos la resolución definitiva del otorgamiento de los premios.

15. PREMIOS

Los centros y las entidades ganadoras de cada categoría recibirán como premio una mención honorífica que consistirá en un diploma acreditativo y un trofeo conmemorativo del Concurso “Premio Provincial al Mejor Huerto Educativo 2026”, y materiales y/o equipos para el trabajo educativo y agrario a desarrollar en el huerto agroecológico, que aporten una mejora en su proyecto educativo.

La entrega de los premios se hará en acto público, convocado al efecto, al que se dará adecuada difusión, y al que asistirán representantes de centros educativos y entidades sociales ganadoras.

Este acto se desarrolla en el marco del “Encuentro Final de Huertos Educativos” (junio 2026), en el que las entidades participantes en el Programa de Huertos Educativos exponen en un mercadillo los productos recolectados y/o presentan los trabajos realizados durante el programa que se desarrolla actualmente.

16. ACCIONES DE DIFUSIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz podrá realizar acciones de difusión de los huertos que resulten ganadores del concurso por los medios a su alcance.

Las entidades ganadoras podrán hacer difusión de la mención honorífica recibida en el concurso siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación Provincial de Cádiz tenga aprobadas en ese momento.

17. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANEXO I: SOLICITUD CONCURSO

“PREMIO PROVINCIAL AL MEJOR HUERTO EDUCATIVO 2026”.

1	PERSONA INTERESADA (CENTRO EDUCATIVO, CENTRO ASISTENCIAL, ENTIDAD SOCIAL)	
	NOMBRE	N.I.F.
	MUNICIPIO	
	Nº EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES Y CLASIFICACIÓN (solo en el caso de colectivos sociales).	
2	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD	
	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
	El medio de notificación para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicando que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.	
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4	CATEGORÍA EN LA QUE SE DESEA PARTICIPAR (marcar una por centro educativo o entidad social)
	Educación Infantil.
	Educación Primaria.
	Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos y Educación Superior.
	Educación Especial.
	Entidades sociales.

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la representación de la entidad (sólo debe acreditarse si no se ha presentado el trámite mediante certificado electrónico de representante de la entidad); cuando el trámite se haya presentado con certificado electrónico de persona física, la acreditación de la representación se podrá realizar mediante poder notarial o utilizando el modelo del Anexo IV: Modelo certificado acreditativo de la representación legal.</li> <li>• Estatutos vigentes de la entidad solicitante, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones</a>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática “Participación Ciudadana” (<a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a>).</li> <li><input type="checkbox"/> Se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz por lo que no se aportan los estatutos.</li> <li><input type="checkbox"/> No se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz por lo que si se aportan los estatutos.</li> <li>• Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y del no empleo prácticas y sustancias prohibidas en la regulación europea de agricultura ecológica.</li> <li>• Anexo III: Declaración responsable del cumplimiento de los criterios de valoración.</li> <li>• Anexo IV: Modelo certificado acreditativo de la representación legal.</li> <li>• Documento de evidencias gráficas y documental (fotografías, vídeo del huerto y/o documentación acreditativa).</li> </ul>

6	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
	<p>La persona abajo firmante DECLARA</p> <p>1. Conocer la convocatoria del premio, aceptando las mismas, y que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>2. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que puedan ejercer sus derechos.</p>

7	PROTECCIÓN DE DATOS
	<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad; dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a>.</p>

8	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
	DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEL NO EMPLEO DE PRÁCTICAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA REGULACIÓN EUROPEA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

D/Dª..... con D.N.I..... en su condición de persona directora del Centro Educativo/representante legal de la Entidad Social..... con N.I.F.:.....

DECLARA,

Que el Centro Educativo/Entidad Social que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria pública de la quinta edición del “Premio Provincial al mejor Huerto Educativo”, del año 2026, ofertada por el Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz, y además declara que en la actividad realizada no se han empleado prácticas o sustancias no permitidas en la Regulación Europea de Agricultura Ecológica vigente.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. AL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud presentada podrá obtener un máximo de 60 puntos. Los apartados con criterios valorables deberán acompañar evidencia gráfica y/o documental para validar la puntuación correspondiente, en el caso de no acompañar dicha evidencia la puntuación del criterio valorable será de cero puntos. En el apartado 7.e) de la presente convocatoria se especifican los medios gráficos permitidos, así como su modalidad.

D/Dª.....con D.N.I..... en su condición de persona directora del Centro Educativo/representante legal de la Entidad Social.....con N.I.F.....

DECLARA, que son ciertos los datos cumplimentados a continuación:

A. Centro solicitante y categoría por la que se presenta al premio.

Nombre del centro Solicitante	
Categoría por la que se presenta	
Categorías	Marcar con una X la opción que corresponda Educación Infantil
Educación primaria	
Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos y Educación Superior	
Educación Especial	
Entidades sociales en los que se incluyen las Asociaciones y Fundaciones de acuerdo con esta convocatoria.	

B. Breve descripción del proyecto de huerto, indicar los siguientes apartados:

Objetivos educativos del proyecto de huerto:
Personas implicadas en el proyecto de huerto: comunidad educativa, padres, madres, personal docente, niveles formativos, participantes, etc. ...:
Distribución y superficie en metros cuadrados del espacio destinado al huerto:

C. Participación en el Programa de Huertos Educativos de la Diputación (hasta un máximo de 3 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Participación en el curso actual (2025-26)	1 punto		
Participación durante 3 cursos o más	1 punto		
Participación en el encuentro de huertos educativos al menos una vez en los últimos 3 años.	1 punto		
Puntuación máxima	3 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Indicar años de participación
-------------------------------

D. Descripción de las zonas de cultivo (hasta un máximo de 4 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Suelo directo con zonas de cultivo en lomos accesibles por las personas usuarias. (Se entenderá por zonas accesibles a espacios de paso de al menos 60 cm de ancho donde se pueda acceder al cultivo de forma cómoda sin pisar dentro del mismo).	1 punto		
Bancales accesibles por las personas usuarias. (Se entenderá por zonas accesibles a espacios de paso de al menos 60 cm de ancho donde se pueda acceder al cultivo de forma cómoda sin pisar dentro del mismo).	1 punto		
Macetohuertos (Se entenderá por macetohuerto a los recipientes, contenedores, o estructuras donde cultivar en espacios reducidos donde no se disponga de suelo directo).	1 punto		
Estructuras verticales. (Se entenderá por estructuras verticales a las que por sus características puedan servir para el cultivo en contenedores/ macetas que estén sujetos a la pared o estructuras permanentes dispuestas en el huerto donde se aproveche la verticalidad para su desarrollo)	1 punto		
Puntuación máxima	4 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Describir brevemente zona de cultivo: nº de bancales, nº macetohuertos, estructuras verticales, materiales de los mismos, y accesos existentes para las labores hortícolas.
---

E. Técnicas agroecológicas basadas en la sostenibilidad y el fomento de la biodiversidad (hasta un máximo de 37 puntos)

• Técnicas de ahorro de agua en los cultivos (hasta un máximo de 6 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Riego por goteo	2 puntos		
Uso de técnicas autónomas de riego (vasijas de barro enterradas, uso de botellas para riego por condensación, uso de botellas con cuerda para riego por capilaridad)	1 punto		
Utilización de riego automático	2 puntos		
Acolchado biodegradable	1 punto		
Puntuación máxima	6 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Describir las técnicas/medios de ahorro de agua utilizados en el huerto.
--

• Mejoras de suelo y de cultivo (hasta un máximo de 8 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Uso de abono verde (Son plantas de crecimiento rápido que se siembran para mejorar las propiedades físicas del suelo y nutrir los cultivos. Se utilizan fundamentalmente leguminosas, crucíferas y gramíneas. Tras la floración y antes de que se produzca la fructificación se siegan las cubiertas se secan en superficie y posteriormente se entierran. El cultivo de habas, por poner un ejemplo, y su aprovechamiento del fruto, no correspondería a ser abono verde, ya que la planta no ha sido segada antes de su floración ni posteriormente secada e incorporada con el fin del abono verde).	2 puntos		
Prácticas de labranza cero o mínima	2 puntos		
Asociación de cultivos y /o rotación de cultivo (indicad tipos de asociaciones de cultivo actuales y/o cultivos actuales y anteriores de las Rotaciones realizadas en las zonas de cultivo) 2	puntos		
Aporte de materia orgánica animal y/o purines vegetales.	2 puntos		
Puntuación máxima	8 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Describir las técnicas de mejora del suelo y de cultivo especificando su tipología.
---

• Control y manejo de plagas. (hasta un máximo de 6 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Métodos físicos	1 punto		
Uso de biopreparados (Se entiende por biopreparado cualquier preparación infusión, decocción, maceración o fermentación realizada con plantas, que por sus propiedades actúan como fungicidas, repelentes, insecticidas, para combatir posibles plagas o para prevenir enfermedades, haciendo uso de compuestos naturales que su aplicación preventiva y curativa preserve el ecosistema del huerto).	3 puntos		
Asociación de cultivos y uso de plantas aromáticas (indicad tipos de asociaciones y plantas auxiliares utilizadas) (Se entiende por plantas auxiliares las plantas que por sus características alelopáticas y físicas atraigan a fauna auxiliar depredadora de posibles plagas, que ahuyente o haga de planta trampa como control biológico).	2 puntos		
Puntuación máxima	6 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Describir las técnicas de control y manejo de plagas, especificando tipos, ingredientes usados, así como asociaciones y plantas utilizadas.
---

• Mejora de la biodiversidad (hasta un máximo de 11 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Uso de setos de flores o uso de flores asociadas al cultivo	3 puntos		
Charca o estanque destinado a bebedero y refugio de fauna auxiliar. (Se entiende por fauna auxiliar a la fauna beneficiosa para el control y equilibrio del ecosistema del huerto, principalmente por ser depredadores, ofrecer un control de insectos plaga y por beneficiar la polinización).	3 puntos		
Comederos para aves	1 punto		
Hoteles de insectos	1 punto		
Recuperación, conservación y utilización de semillas del propio huerto para la preservación del patrimonio genético local.	3 puntos		
Puntuación máxima	11 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Indicar plantas utilizadas para la mejora de la biodiversidad, nº de comederos, nº de hoteles de insectos y tamaño en m2 de la charca o estanque, en el caso de disponer.
---

• Aprovechamiento de residuos y desechos orgánicos (hasta un máximo de 6 puntos)

	Puntos	(1)	(2)
Aporte de materia vegetal seca procedente del huerto o de las propias instalaciones para su uso como acolchado	2 puntos		
Compostera	2 puntos		
Vermicompostera	2 puntos		
Puntuación máxima	6 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Indicar tipología de material vegetal utilizado, tipo de composteras, tipo de vermicompostera y material de fabricación de las mismas, en el caso de disponer.

F. Proyecto educativo con características claves para fomentar la educación para la sostenibilidad. (hasta un máximo de 10 puntos).

	Puntos	(1)	(2)
En el proyecto educativo se desarrolla alguna actuación que vincula el huerto agroecológico del centro con la agenda 2030 y los ODS.	2 puntos		
Los objetivos del proyecto se alinean con objetivos de la educación ambiental y el entorno socioambiental donde se desarrolla, capacitando a los destinatarios para afrontar problemas, responder a necesidades reales y desarrollar una vida cotidiana sostenible y abordar la problemática asociada al cambio climático.	2 puntos		
En el proyecto se implementan herramientas participativas de evaluación continua de los objetivos de carácter ambiental del proyecto.	2 puntos		
En el proyecto se promueve el aprendizaje colaborativo, caracterizado por la realización de trabajos en equipo y la cooperación de las personas participantes fomentando el aprendizaje colectivo.	2 puntos		
En el proyecto se fomenta el activismo ambiental en los destinatarios mediante la participación u organización de eventos de carácter colectivo internos y externos al centro, y se establecen colaboraciones externas al centro para ello. 2 puntos			
Puntuación máxima	10 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Argumenta de que forma las actuaciones llevadas a cabo en el proyecto educativo relacionado con el huerto cumplen con cada uno de los apartados anteriores.

G. Plan de comunicación y difusión del proyecto (hasta un máximo de 6 puntos).

	Puntos	(1)	(2)
Difusión del proyecto en redes sociales, Blog o web.	2 puntos		
Participación de todos los ciclos educativos en el programa/huerto en caso de centros educativos y participación mínima de un 70% de los asociados, en caso de colectivos, en el programa/huerto.	2 puntos		
El proyecto ha tenido difusión en medios de comunicación como prensa, radio o televisión	2 puntos		
Puntuación máxima	6 puntos		

(1) Marcar con una X la opción que corresponda (2) A cumplimentar por Diputación

Indicar las direcciones de las RRSS, web o blog actuales, así como las fechas de publicación en medios de difusión como prensa, radio o televisión del proyecto.

AL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD. D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como secretaria/o del centro/entidad \_\_\_\_\_, certifico que, en la actualidad, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, representa a este centro/entidad para su participación en el quinto "PREMIO PROVINCIAL AL MEJOR HUERTO EDUCATIVO 2026".

AL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA.

13 de abril de 2026. El Vicepresidente Segundo. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos. Fdo.: Gustavo Cana Collantes. **Nº 59.164**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, al punto 3.12 de su Orden del Día, acordó admitir a trámite el PROYECTO DE ACTIVACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA EJECUCIÓN DE CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO 4 ESTRELLAS EN PAGO LOS MADROÑALES, POLÍGONO 15 PARCELAS 16, 17 Y 209 DE CHIPIONA (CÁDIZ), promovido por D. Antonio Rodríguez Goyenechea.

Lo que se expone al público por el plazo de un (1) mes para que se presenten alegaciones, a tenor de lo establecido en el art. 8 y 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para las sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La información correspondiente al Proyecto técnico estará disponible en el portal de transparencia y portal web del Ayuntamiento de Chipiona.

A siete de abril de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

**Nº 54.835**

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 7 de abril de 2026 por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el plazo para la presentación de solicitudes por quince días naturales desde la publicación en BOP de este anuncio, con el objeto de conceder las autorizaciones de licencias uso especial demanial de las casetas particulares (tradicionales y mixtas), atracciones, puestos y puestos de artesanía a instalar en el espacio público del Recinto Ferial de Medina Sidonia con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Medina Sidonia 2026. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Medina Sidonia, a ocho de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado. Firmado.

**Nº 55.760**

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 8 de abril de 2026 por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el plazo para la presentación de solicitudes por diez días naturales desde la publicación en BOP de este anuncio, con el objeto de conceder las autorizaciones de licencias uso especial demanial de las casetas particulares (tradicionales y mixtas), atracciones, puestos y puestos de artesanía a instalar en el espacio público del Recinto de la Romería de San José de Malcocinado con motivo de la celebración de las Romería de San Isidro Labrador 2026. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Medina Sidonia, a ocho de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado. Firmado.

**Nº 55.761**

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS DE "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 11 de mayo de 2026 al 13 de julio de 2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro

de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 13/04/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 58.264

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 3)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneario que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, en la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento. 13/04/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 58.266

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la empresa "FCC AQUALIA S.A.", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "FCC AQUALIA S.A.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada empresa "FCC AQUALIA S.A.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara, 2. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, 13/04/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 58.272

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día seis de abril de dos mil veintiséis, al punto 5º, adoptó el siguiente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D Pablo Gómez Martín-Bejarano, de fecha 27 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1, el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.”

(1)	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	(2)	ORDENANZA MUNICIPAL
20/06/26 21:00 H.	ESPECTÁCULO BAILE “YERMA”	LAURA Mª NIÑO BERNAL	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales “

26/06/26 20:00 H.	CLAUSURA DANZA CURSO 2025 / 26	Yvonne Trigo Earle	9 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales “
27/06/26 19:00 H.	CLAUSURA CURSO 257 26 DANZA URBANA	ELISABETH GONZÁLEZ MORA	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales “

(1) FECHA Y HORA (2) PRECIO DE LA ENTRADA

Igualmente, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, al punto 3, el cual refiere:

“Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”. Modalidad “a taquilla” La Junta de Gobierno Local de Gobierno decidirá el precio de la entrada en función de los precios propuestos por las promotoras; percibiendo el Ayuntamiento el 10% de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo. “

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	(1)	ORDENANZA MUNICIPAL
10/04/2026 21:00 H.	CHIRIGOTAS DEL MOLINA Y EL MELLI	EVENTOS ISLA CRISTINA” C.I.F B-21567482	20 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”
24/04/26 21:00 H.	MONÓLOGO “ISMAEL LEMAIS E ISITA DÍAZ: ¿MADRE MÍA!”	HOLAJO PRODUCCIONES S.L B-44827749	18 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”
26/04/2026 H. POR DETERMINAR	LARGOMETRAJE AULAS DE CINE ESTRENO	EL JINETE VERDE S.L B-21782263	6 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”
15/05/2026 21:00 H.	MONÓLOGO SANTI RODRÍGUEZ ¿NOS DAMOS UN VIAJE?	HOLAJO PRODUCCIONES S.L B-44827749	16 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”
13/06/2026 20:00 H.	“LORCA FLAMENCO”	YVONNE TRIGO EARLE	20 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”

(1) PRECIO DE LA ENTRADA

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

(1)	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	(2)	ORDENANZA MUNICIPAL
11/04/2026 21:00 H.	TEATRO: FRIDA ANTE EL ESPEJO	ASOC. CULTURAL TÁNTRICO TEATRO C.I.F G-11463080	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”
25/04/26 19:00 H.	TEATRO SOLD. EL DIVORCIO DE ANACLETO	ROLUCAN G-72030257	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”
28/05/26 19:00 H.	CLAUSURA CURSO 2025/26 ACADEMIA OFELIA MARQUEZ	ASOC. CULT. BAILE “OFELIA MARQUEZ” G-72171747	7 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”
06/06/26 20:00 H.	TEATRO: CLAUSURA CURSO	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ROTA APDIR G-11203130	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”
10/06/26 19:30 H.	ESPC FLAMENCO “SEMBLANZA DE UN RÍO”	ASOC. CULTURAL “AIRES FLAMENCOS” DE ROTA G-72218142	7 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de Lucro”

(1) FECHA Y HORA (2) PRECIO DE LA ENTRADA

El precio propuesto de entrada por los organizadores es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, derechos de autor, aforo del auditorio y otros.

No obstante, y según el precio público 3.1 en el apartado 1.A.3, a la actividad mencionada cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio que será incorporado al expediente con antelación a la fecha de desarrollo de cada espectáculo.

La finalidad de las actuaciones es de carácter benéfico o de promoción de artistas locales según corresponda. Los solicitantes podrán acogerse a esta modalidad de cesión ya que no han disfrutado de ella durante la anualidad 2026.

Visto los informes de la encargada del Registro Municipal de Asociaciones donde menciona la actualización en dicho registro de las asociaciones mencionadas y adjuntos en el expediente.

Visto los informes de la Técnico de Cultura a fecha de 19/03/2026.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 19/03/2026.

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria y Sr. Tesorero firmado a fecha de 23/03/2026.

Visto el comentario en la tarea número T/2026/5072 en la que comenta literal: “En relación al informe de fiscalización solicitado, el art. 9.1 RD 424/2017 establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad. El ayuntamiento adoptó acuerdo de pleno en tal sentido con fecha 26 de diciembre de 2025 al punto segundo. Así mismo, las bases de ejecución del presupuesto municipal, en su base 44 (Fiscalización en materia de ingresos) establece que “La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores

mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota (en virtud del artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LA SECRETARÍA GENERAL.>>>

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 13 de abril de 2026. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.  
Nº 58.358

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Que en los próximos días 24, 25 y 26 de abril se celebra en la vecina ciudad de Jerez de la Frontera el "Gran Premio de España Mundial de Motociclismo 2026". Con motivo de la celebración de este evento, se prevé la llegada a nuestra Ciudad de un gran número de aficionados al mundo de la motocicleta y, con el deseo de que su estancia sea lo más agradable posible, es necesario adoptar una serie de medidas extraordinarias, especialmente en materia de circulación, tendentes a compatibilizar el derecho a la diversión y el ocio de cuantos nos visitan y la generación de más actividad en los establecimientos de hostelería de la ciudad con el derecho al descanso de los residentes.

En el seno de la Junta Local de Seguridad, con la presencia de los mandos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y el Servicio de Seguridad Privada, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2026, se han analizado los posibles dispositivos de tráfico y seguridad que se podían implantar, teniendo en cuenta el buen funcionamiento de los dispositivos de tráfico desarrollados entre los años 2006 y 2025 así como los efectivos disponibles, e intentando el mayor respeto de las consecuencias derivadas de la Sentencia de fecha 6 de junio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, en el recurso nº 972/2001, en la que fue condenado el Ayuntamiento por hechos derivados de la concentración de motociclistas que tuvo lugar en esta ciudad en el año 2001, así como la Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo nº 91/2005, por hechos similares.

Tras el estudio de todas las opciones posibles, y a propuesta de la Junta Local de Seguridad, por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, en concordancia con la posible afluencia masiva de vehículos y personas en las vías públicas urbanas del Municipio, y dada la peligrosidad intrínseca que esta aglomeración de personas y vehículos en un mismo lugar pueda generar, y al amparo de lo prevenido en los artículos 7, apartado a) y f) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 06/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), así como en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003), se proponen medidas en las zonas de Valdelagrana, Paseo José Luis Tejada, Paseo Marítimo de la Puntilla, Avenida de Europa, Avenida Felipe VI, y principalmente en el Centro del casco antiguo, a fin de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad vial.

En su virtud, esta Alcaldía DISPONE lo siguiente:

Primero.- Restricción a la circulación. Prohibir del 23 al 26 de abril la circulación en todo el casco urbano de vehículos quads o similares, así como de motos de cross y de enduro, que puedan poner en riesgo al gran número de personas que en esas fechas y con motivo del Campeonato de Motos se puedan concentrar en la ciudad.

Segundo.- Sanciones y medidas cautelares. La transgresión de la medida de restricción contenida en la presente resolución se sancionará, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del Tráfico podrán adoptar la medida cautelar de inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 104 de dicho texto legal. Y, de igual modo, la de retirada y depósito cuando el vehículo obstaculice, dificulte o suponga un peligro para la circulación, así como en los restantes supuestos del artículo 105.

Tercero.- Supuesto excepcional de levantamiento de la restricción. Excepcionalmente, se autoriza a la Jefatura de la Policía Local, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante el periodo temporal afectado por la citada restricción, a permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero si así fuera aconsejable.

10/04/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 58.362

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 8 de abril de 2026 de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por el que se convoca el Concurso del Cartel de la Feria 2026.

BDNS(Identif.):898532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898532>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en el Concurso del Cartel de la Feria 2026 todas aquellas personas que lo deseen. La obra deberá ser original e inédita, no podrán haber resultado vencedores en otros concursos ni serán, en todo o en parte, copia o plagio de obras ya publicadas, propias o de otros artistas. La técnica será de libre elección del autor, y deberá, obligatoriamente, hacer referencia a cualquier aspecto relacionado con la Feria de Puerto Real. Las personas participantes en este Concurso podrán presentar más de una obra al mismo, cada una de ellas de forma independiente.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Feria y las artes plásticas, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico.

Tercero. Bases Regulatorias: Las Bases Regulatorias que regirán el Concurso de Cartel de la Feria de 2026, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: El premio único correspondiente al Concurso de Cartel de la Feria de 2026 será por un importe total de 295,00 € (doscientos noventa y cinco euros), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de los bocetos al Concurso del Cartel de la Feria 2026 comienza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, y finaliza a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2026.

Puerto Real, 08 de abril de 2026.

Nazaret Ramírez Ruíz, Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 58.619

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, al punto 3º del Orden del Día acordó, aprobar con carácter inicial la modificación del artículo 13 propuesto del REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA y refundición del texto de la misma, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz no se presentase alegación o reclamación alguna en este Ayuntamiento.

Asimismo, en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiséis, al punto 8º, procedió a la rectificación de errores del anterior acuerdo de dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis.

Dicho expediente se encuentra para su revisión en la Delegación de Presidencia y Recursos Humanos (Departamento de Personal), sita en plaza de España, núm. 2, Edif. García Sánchez, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00. Igualmente podrá acceder al texto de los respectivos acuerdos en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ([www.aytorota.es/transparencia](http://www.aytorota.es/transparencia)), en la sección de Recursos Humanos.

13/04/2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. 10/04/2026.

Publíquese. EL SECRETARIO. Fdo.: José Antonio Payá Orzaes.

Nº 58.695

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 272/2026, de fecha 13 de abril, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Vertidos, Canon de Mejora, e I.V.A., correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, 24/03/2026. El Tercer Teniente-Alcalde. Fdo.: Antonio Fernández Núñez.

Nº 58.765

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarios de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 11/05/2026 a 13/07/2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 14/04/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Cusdodio.

Nº 58.868

## AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones que rigen la concesión y uso de casetas para la Feria Cruz de mayo de Espera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LA FERIA CRUZ DE MAYO DE ESPERA

### ARTÍCULO 1.- MODELO DE FERIA

La Feria Cruz de Mayo de Espera, tiene carácter popular y abierto (público) en cuanto a su celebración, siendo así la imposibilidad de la existencia de casetas de carácter privado o, cuyo acceso esté limitado a determinado grupo de personas durante su desarrollo.

### ARTÍCULO 2.- OBJETO

Determinar las condiciones para la autorización, instalación (en el caso de módulos) y funcionamiento de las casetas que serán explotadas durante nuestra Feria, de modo que, se potencie el disfrute, la relación y la convivencia de [nuestr@s vecin@s](mailto:nuestr@s vecin@s) y visitantes a este evento, en unas condiciones de seguridad y organización propias de las festividades de las que se trata, debiéndose ajustar a las presentes condiciones, complementándolas con cualesquiera otras ordenanzas municipales y/o acuerdos municipales que fueran de aplicación.

### ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTO

La explotación y uso de casetas en el Recinto Ferial, bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Espera; se trata de un supuesto de uso común especial del mismo que, requiere de una autorización municipal que ha de otorgarse por parte de la entidad.

Con carácter supletorio a estas Bases, serán de aplicación los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de carácter municipal que pueda ser de aplicación. Con tal propósito, este Ayuntamiento a través de la Delegación de Feria y Fiestas y de los demás Servicios Municipales, responsables de la planificación, gestión y ordenación de las Ferias, cada uno en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

### ARTÍCULO 4.- AUTORIZACIONES

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, siendo elemento de valoración positivo las solicitudes que hubieran obtenido autorización en años anteriores.

La Delegación de Fiestas prevé, la concesión de 8 casetas: 1 caseta municipal (587 m<sup>2</sup> + 40 m<sup>2</sup> de ocupación de la vía pública), 6 casetas individuales (casetas n.º 2,4,5,6,7 y 8 150 m<sup>2</sup> + 20 m<sup>2</sup> de ocupación de la vía pública) y 1 caseta individual (casetas n.º 3 150 m<sup>2</sup> + 50 m<sup>2</sup> de ocupación de la vía pública). La distribución de las casetas se indica en el Anexo I; correspondiendo a la Delegación Municipal la planificación, desarrollo y ordenación del Recinto Ferial en su conjunto.

El Ayuntamiento dispondrá del siguiente tipo de casetas:

1. CASETAS PÚBLICAS ABIERTAS - Son las que promueven las asociaciones, colectivos y particulares. Estarán abiertas durante todos los días de celebración de nuestra Feria, conforme a la fecha fijada por el Ayuntamiento. El primer día, la inauguración de la Feria será a las 22:00 horas, aproximadamente. El horario de cierre de las casetas para todos los días será el fijado por la Delegación Fiestas.

Las casetas, deben tener obligatoriamente todos los elementos tradicionales (decoración típica, música típica, barra y cocina con tapas, mesas y sillas), excepto las ubicadas en la zona joven.

### 2. AUTORIZACIONES INTRANSFERIBLES

Las autorizaciones concedidas son intransferibles. Sus titulares (el firmante sólo o en representación de su entidad), vendrán obligados a gestionar la caseta, quedando TOTALMENTE PROHIBIDO TRASPASARLA O ENAJENARLA. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo, en la solicitud se debe comunicar el nombre de la persona responsable de la caseta, en el montaje, durante los días de Feria y en el desmontaje.

En caso de apreciarse un supuesto de traspaso de una caseta autorizada, el Ayuntamiento queda habilitado para dejar sin efecto de inmediato la autorización concedida, prohibiéndose al mismo tiempo, la posibilidad de concurrir a las siguientes Ferias a todos los sujetos intervinientes.

Toda la documentación que forme parte de la autorización deberá presentarse a nombre del/la interesado/a.

### 3. DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Todas las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada (la celebración de la Feria Cruz Mayo de Espera). A este respecto, se recuerda que se hace efectiva para las ferias de cada año y que expira una vez concluidas las mismas, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de la propia feria, por incumplimiento de las presentes bases.

### 4. RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN

Los adjudicatarios de casetas no podrán renunciar a la concesión una vez otorgada y habiendo depositado la fianza, en dicho caso se perderá todo derecho sobre la devolución de la misma, estimándose la renuncia como un elemento negativo en las solicitudes de fiestas y/o años venideros.

### ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CASETA

Todos los colectivos, instituciones, agrupaciones o entidades, personas físicas o jurídicas, interesadas en la autorización para la explotación de una caseta en el Recinto Ferial, deberán solicitarlo por escrito en el modelo oficial.

Las solicitudes de inscripción se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espera o a través del Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Andalucía, 11.

La documentación a presentar es la siguiente;

- Memoria-Proyecto que deberá contener, además de lo que cada uno de los solicitantes considere conveniente incluir relativo a la entidad y propuesta a desarrollar, los

siguientes extremos de forma obligatoria: personal del que dispone la empresa o solicitante para la prestación del servicio, medios materiales y técnicos del que dispone para la prestación del servicio, plan de actividades a desarrollar, así como los servicios ofertados (estilo, tipo de grupos musicales, tipos de comidas, etc.), tipo de público, la edad y colectivos de usuarios destinatarios de la actividad a desarrollar. Cualquiera otra información de interés.

- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la entidad o estatutos de la asociación, y acreditación de inscripción en el registro correspondiente.
- Documentos acreditativos de la representación de las personas físicas: Cualquiera de las formas admisibles en derecho.
- En el caso de personas físicas, deberán aportar fotocopia del DNI
- Alta en Impuesto de Actividades Económicas.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Documento acreditativo de la contratación del servicio de mantenimiento, suministro y revisión de extintores.

No se admitirá ninguna solicitud si no se presenta toda la documentación antes indicada, en el caso de que hubiera algún defecto u omisión, se concederá un plazo no superior a tres días para subsanar los errores observados.

#### ARTÍCULO 6.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los solicitantes deberán constituir una garantía provisional por importe de 200,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de la licencia.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los solicitantes inmediatamente después de la concesión de la licencia. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al solicitante cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### ARTÍCULO 7.- CONCESIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez comprobada toda la documentación presentada, que no exista denuncia o apreciación de incumplimiento anterior de la normativa, se procederá a la concesión de la licencia de ocupación.

Es necesario que por parte del interesado se constituya garantía definitiva por valor de 150 euros casetas individuales y 200 euros caseta municipal, así como las demás tasas pendientes de pago, se procederá a la concesión de autorización para la apertura y explotación de la caseta.

Esta garantía definitiva responderá de los daños y perjuicios que se hayan podido causar por parte del solicitante durante el tiempo de duración de la licencia de ocupación.

**1. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN.-** Presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento o por la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento.

Criterios a tener en cuenta para la adjudicación:

- Antigüedad. Se respetará la ubicación de aquellas solicitudes que resultaron adjudicatarias en el año inmediatamente anterior, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- En el caso de que sigan quedando casetas sin ocupar, se procederá a realizar un sorteo para asignar las vacantes a los interesados que no hayan sido adjudicatarios en el año inmediatamente anterior.

Normas reguladoras del sorteo.

Se sorteará de forma independiente cada caseta.

En el primer sorteo concurrirán todos los interesados que no hayan sido adjudicatarios en el año inmediatamente anterior.

Una vez adjudicada la caseta, se procederá a realizar otro sorteo, con los interesados restantes que no hayan sido adjudicatarios en el primer sorteo.

Se seguirá el mismo procedimiento hasta ocupar todas las casetas vacantes.

Con respecto al orden de adjudicación de casetas:

- En primer lugar se sortearán las casetas vacantes que tengan la enumeración más baja, de forma sucesiva se irán sorteando hasta llegar a la que tenga la enumeración más alta. La enumeración de las casetas viene descrita en el Anexo I.

**2. GESTIÓN DE LA CASETA.-** La solicitud de gestión podrá efectuarse en solitario o compartida entre entidades o personas físicas o jurídicas, con el requisito de que todos los solicitantes tengan la misma naturaleza jurídica.

Tanto en el montaje como en el desmontaje, así como durante los días de Feria, en los horarios de funcionamiento de la caseta, siempre habrá una persona responsable.

Los responsables de las casetas y el personal a su servicio están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal municipal o contratado por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 7.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CASETAS

El montaje de las casetas por parte de los adjudicatarios deberá estar concluido obligatoriamente a las 14:00 horas del día de la inauguración.

Las casetas, en su decoración, deberán contar con elementos típicos de la fiesta de que se trata, acorde con su finalidad, no admitiéndose elementos extraños a una caseta de feria y, contará con un espacio para veladores con sus correspondientes sillas.

La iluminación debe ser la adecuada, farolillos, bombillas y guirnaldas. El interior de la caseta deberá cuidar su ornamentación y decoración, utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales.

Si el montaje no estuviera concluido en el plazo señalado, será motivo suficiente para clausurar la caseta e impedir su apertura durante las ferias siguientes.

**1. EXTERIOR.-** Está previsto que las casetas disfruten de un espacio anexo conocido como terraza, para la instalación de veladores y sillas.; a este espacio tendrá libre acceso el público.

Las dimensiones de la zona de terraza dependerán de la zona donde se ubique la caseta adjudicada. Esta zona será ocupada por veladores, sillas y objetos de decoración: macetas, fuentes, rejas, etc., en todo caso deberán ofrecer seguridad para el público que allí se encuentre, debiendo evitar su cerramiento con vallas o paneles de madera u otro material. La iluminación será adecuada: farolillos, bombillas y guirnaldas.

Aquellas Casetas que monten tarima, o cualquier otro tipo de suelo que cree desnivel sobre la calle, deberán disponer de una rampa de acceso para discapacitados. En la puerta de entrada de cada caseta no debe haber obstáculos (barriles, sillas, barreras, etc.) que impidan el libre movimiento, desde el interior hacia el exterior de la caseta y viceversa.

**2. COCINAS.-** Todas las casetas ubicarán dentro de su espacio la cocina, en ella se elaborarán los platos y tapas típicos de la Feria. El espacio destinado a este menester y los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc., deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias, estarán dotados de suficiente ventilación y cumplirán con la normativa legal que le sea de aplicación.

**3. EXTINTORES.-** Cada caseta debe contar con el o los extintores pertinentes, debiéndose colocar en lugar visible y de fácil acceso. Los extintores, deberán estar disponibles desde el inicio del montaje de la caseta hasta la finalización del desmontaje.

**4. ASEOS.-** Cada caseta debe mantener las condiciones de salubridad e higiene en los aseos que se instalen en el interior de las mismas.

**5. DESMONTAJE.-** Las casetas deberán estar totalmente desalojadas en el plazo máximo de 3 días. No podrán quedar restos de las instalaciones provisionales o de la decoración empleada.

En caso de que la infraestructura de la caseta resultase deteriorada, corresponde a quien haya llevado a cabo su explotación, como responsable de dicho deterioro, reparar las condiciones normales de dicha infraestructura.

En todo caso, no podrán quedar sobre el recinto ningún tipo de resto de instalación o uso, como veladores, barras desmontables, paneles, suelos de madera, etc. Si quedasen restos serán responsabilidad de los concesionarios afectados y motivo de sanción.

Se advierte que el proceso de montaje y desmontaje será supervisado por los Servicios Municipales competentes, quienes realizarán informe para la denegación de la devolución de la fianza y en su caso, la incoación de expediente sancionador a los concesionarios que no hubiesen limpiado adecuadamente, hubiesen producido desperfectos o depositen basura en lugares no habilitados para ello.

#### ARTÍCULO 8.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Las casetas deberán permanecer abiertas al público todos los días de Feria indicados en el programa oficial. Fuera de los días oficiales de Feria queda terminantemente prohibida la actividad comercial en las casetas.

Los días de Feria, así como los horarios de apertura y cierre de las casetas serán los indicados por la Delegación de Fiestas. Estos horarios tendrán como objetivo poder prestar aquellos servicios necesarios para garantizar el desarrollo de la Feria (limpieza, reparto, carga y descarga de productos, riego de suelos, retirada y puesta de elementos estructurales u ornamentales de diferentes calles, etc.) y hacerlos compatibles con la actividad comercial y económica tanto de las casetas como de las atracciones, garantizando la seguridad de las personas y evitando molestias y riesgos innecesarios.

**1. DERECHO DE ADMISIÓN.-** Las casetas no podrán impedir el acceso al establecimiento en función de la edad, sexo, nacionalidad o raza de los asistentes, ni a un discapacitado físico, psíquico o sensorial. Así como tampoco se podrán exhibir carteles que indiquen información tal como "RESERVADO EL DERECHO DE ADMISIÓN".

**2. HORARIO DE SUMINISTRO DE MERCANCIAS.-** Para el suministro de las casetas, se permite hasta las 11:00 horas, así como para la entrada al recinto ferial de vehículos suministradores. Fuera de este horario no podrá permanecer vehículo alguno en la zona de casetas. Queda terminantemente prohibido acceder a la zona de casetas por zonas y accesos peatonales. En todo momento se realizará por el acceso previsto en el lateral del recinto.

**3. RECOGIDA DE BASURA.-** La recogida de basura se realizará por la empresa pública encargada de ello todos los días. La basura se depositará en la zona y en los contenedores específicos instalados al efecto, en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio.

**4. BOTIQUÍN DE URGENCIAS.-** Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación vigente y disponer de los teléfonos de Policía Local y del Servicio Preventivo Sanitario instalado en las Ferias.

**5. SONIDO DE LAS CASETAS.-** El volumen del sonido en las Casetas, debe permitir el mantener un ambiente de convivencia y conversación, respetando principalmente el horario de comidas; tanto en la propia caseta como en las que colindan.

**6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CASETAS.-** La Caseta aparecerá identificada sólo por el nombre de la entidad solicitante. Queda, a su vez, prohibida la publicidad exterior de productos, marcas, que deberán estar siempre dentro de la Caseta.

**7. PUBLICIDAD EN EL RECINTO.-** Toda promoción publicitaria que se quiera realizar en el Recinto Ferial tiene que contar obligatoriamente con la pertinente autorización del Ayuntamiento de Espera, a través de su Delegación de Fiestas.

#### ARTÍCULO 8.- SANCIONES Y PÉRDIDA DE LICENCIA

**1. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.-** Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, se realizarán por los Servicios Técnicos Municipales de manera periódica desde el comienzo del montaje hasta finalizado el desmontaje. Los responsables de las casetas y el personal a su servicio están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el meritado personal técnico.

2. DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.- Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Caseta denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 24 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Espera, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiéndose retirar la fianza depositada así como acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador. Además de ello, y por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se pueda acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento de estas bases se podrán aplicar las siguientes sanciones: desde la pérdida de la fianza hasta la retirada de la licencia, así como el resto de las sanciones previstas en las Ordenanzas Municipales y cualquier otra normativa de aplicación.

El cierre de la caseta motivado por el incumplimiento de las presentes bases podrá conllevar la imposibilidad de su autorización posterior.

Se recuerda que la instalación y uso de casetas en el Recinto Ferial es una mera autorización que se hace efectiva para las Ferias de cada año y que expira una vez concluida la misma, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de las propias Ferias, por incumplimiento de las presentes Bases."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espera a 20 de abril de 2026. LA ALCALDESA PRESIDENTA, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado. **Nº 62.658**

## VARIOS

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Arcos de la Frontera, a 20 de abril de 2026

Siendo las 12:30 horas, en la sede del Tribunal de Instancia de Arcos de la Frontera, se constituye, con mi asistencia, la presidenta Doña Marta Eugenia Sancho Herrera y Don Julio Serrano Serrano (Juez de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera Plaza nº 3).

Se ha recibido oficio procedente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía comunicando la designación como vocal judicial de Don Julio Serrano Serrano (Juez de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera Plaza nº 3)

Con ello, la Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: Doña Marta Eugenia Sancho Herrera (Juez de la Plaza Nº 4 de este Tribunal de Instancia).

Vocales judiciales: Doña Teresa Carlier Flethes (Juez de la Plaza Nº 1 de este Tribunal de Instancia), Don Julio Serrano Serrano (Juez de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera Plaza nº 3).

Secretaria: Guadalupe de Jesús Vaquero

A continuación, la Junta acuerda, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, publicar su constitución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y la comunicación al Excmo. Sr. presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Ilmo. Sr. presidente de la Junta Electoral Provincial de Cádiz.

Con lo cual se da por terminada la presente, que firman los asistentes; doy fe.

**Nº 64.416**

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

#### ELECCIONES ANDALUZAS 2026

#### EDICTO

AINARA PEDROSA CABA, Secretaria de la Junta Electoral de San Roque.

HAGO SABER:

D. AINARA PEDROSA CABA, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 57.2 de la L. O. 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, HAGO SABER:

Que recibidos de los Ayuntamientos de la circunscripción electoral de la competencia de esta Junta electoral, los espacios para carteles y propaganda electoral que se fijan son los siguientes:

ESPACIOS PARA CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL (POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOCALIDADES)

1º.- MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

PSOE-A., 33,70% DE LOS VOTOS.

VOX 10,11% DE LOS VOTOS.

P.P., 41,90 % DE LOS VOTOS.

PACMA 0,51% DE LOS VOTOS.

ADELANTE ANDALUCÍA 3,59 % DE LOS VOTOS.

POR ANDALUCÍA 5,79% DE LOS VOTOS

ESCAÑOS EN BLANCO 0,07% DE LOS VOTOS

PARTIDOS AUTÓNOMOS 0,07% DE LOS VOTOS

LA FALANGE ESPAÑOLA DE LOS JONS 0,07% DE LOS VOTOS

LA NACIÓN ANDALUZA: 0,07% DE LOS VOTOS

RESTO DE PARTIDOS: 1,19 % DE LOS VOTOS

2º.- MUNICIPIO JIMENA DE LA FRONTERA

PSOE-A., 28,66% DE LOS VOTOS.

VOX 10,85% DE LOS VOTOS.

P.P., 42,50 % DE LOS VOTOS.

PACMA 0,49% DE LOS VOTOS.

ADELANTE ANDALUCÍA 4,35 % DE LOS VOTOS.

POR ANDALUCÍA 7,56% DE LOS VOTOS

ESCAÑOS EN BLANCO 0,38% DE LOS VOTOS

PARTIDOS AUTÓNOMOS 0,08% DE LOS VOTOS

LA FALANGE ESPAÑOLA DE LOS JONS 0,04% DE LOS VOTOS

LA NACIÓN ANDALUZA: 0,08 DE LOS VOTOS

PCPA PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ 0,04% DE LOS VOTOS

RESTO DE PARTIDOS: 4,97 % DE LOS VOTOS

3º.- MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

PSOE-A., 20,28 % DE LOS VOTOS.

VOX 16,05% DE LOS VOTOS.

P.P., 44,88% DE LOS VOTOS.

PACMA 1,69 % DE LOS VOTOS.

ADELANTE ANDALUCÍA 5,47 % DE LOS VOTOS.

POR ANDALUCÍA 5,89% DE LOS VOTOS

ESCAÑOS EN BLANCO 0,15% DE LOS VOTOS

PARTIDOS AUTÓNOMOS 0,14% DE LOS VOTOS

LA FALANGE ESPAÑOLA DE LOS JONS 0,05% DE LOS VOTOS

LA NACIÓN ANDALUZA: 0,10 DE LOS VOTOS

PCPA PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ 0,08% DE LOS VOTOS

PUM+J POR UN MUNDO MAS JUSTO 0,09% DE LOS VOTOS

RESTO DE PARTIDOS: 5,13 % DE LOS VOTOS

4º.- MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

PSOE-A. 29,93 % DE LOS VOTOS.

VOX 13,97% DE LOS VOTOS.

P.P., 39,69% DE LOS VOTOS.

PACMA 0,67 % DE LOS VOTOS.

ADELANTE ANDALUCÍA 3,10% DE LOS VOTOS.

POR ANDALUCÍA 8,09% DE LOS VOTOS

ESCAÑOS EN BLANCO 0,22% DE LOS VOTOS

PARTIDOS AUTÓNOMOS 0,33% DE LOS VOTOS

LA NACIÓN ANDALUZA: 0,11 DE LOS VOTOS

RESTO DE PARTIDOS: 3,89 % DE LOS VOTOS

5º.- MUNICIPIO DE SAN ROQUE

PSOE-A. 25,46 % DE LOS VOTOS.

VOX 15,90% DE LOS VOTOS.

P.P., 42,23 % DE LOS VOTOS.

PACMA 0,99 % DE LOS VOTOS.

ADELANTE ANDALUCÍA 4,33 % DE LOS VOTOS.

POR ANDALUCÍA 5,31 % DE LOS VOTOS

ESCAÑOS EN BLANCO 0,19 % DE LOS VOTOS

PARTIDOS AUTÓNOMOS 0,17% DE LOS VOTOS

LA FALANGE ESPAÑOLA DE LOS JONS 0,04% DE LOS VOTOS

LA NACIÓN ANDALUZA: 0,08 DE LOS VOTOS

PCPA PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ 0,17% DE LOS VOTOS

PUM+J POR UN MUNDO MAS JUSTO 0,05% DE LOS VOTOS

RESTO DE PARTIDOS: 5,08 % DE LOS VOTOS

Comuníquese la concesión a cada una de las formaciones políticas, publicándose edicto en el BOP para conocimiento y demás efectos que procedan.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Cádiz a los efectos procedentes.

Dado en SAN ROQUE, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis. DÑA. AINARA PEDROSA CABA, SECRETARIA DE LA J.E.Z DE SAN ROQUE. DÑA. CINTYA ISABEL JIMENEZ ESCOBAR, LA PRESIDENTA DE LA J.E.Z DE SAN ROQUE. Firmado. **Nº 65.571**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959